



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0094-2022-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0094-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintiséis de enero del
año dos mil veintidós.-

Sumilla: CONFORMAR el "Equipo de Trabajo para la determinación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga de la Corte Superior de Justicia de Junín" en el año judicial 2022.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000313-2020-CE-PJ, por el que se aprueba la Directiva N° 009-2020-CE-PJ, denominada "Disposiciones para la Determinación y Comunicación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga"; Oficio N° 000044-2022-GAD-CSJUU-PJ del 26 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 000313-2020-CE-PJ, del 30 de octubre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la Directiva N° 009-2020-CE-PJ, denominada "Disposiciones para la Determinación y Comunicación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga", que estableció las disposiciones orientadas a garantizar el funcionamiento efectivo de los servicios mínimos de administración de justicia en caso de huelga, ponderando el ejercicio del derecho de huelga por parte de los trabajadores judiciales con el derecho de las personas a la tutela jurisdiccional efectiva;

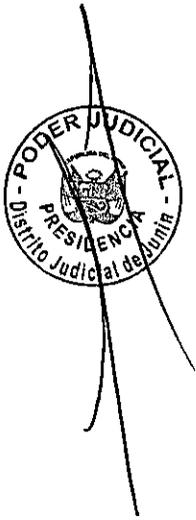
Cuarto.- En ese sentido, la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio Circular N° 00002-2021-GRHB-GG-PJ comunico lo siguiente:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0094-2022-P-CSJU/PJ

- a) Cada Distrito Judicial debe efectuar la comunicación de los servicios mínimos en caso de huelga. Para tal efecto, deben adjuntar el anexo único – formato de comunicación de los servicios mínimos en caso de huelga y el informe técnico sustentatorio, a las organizaciones sindicales de cada Corte Superior de Justicia, así como a la autoridad administrativa de trabajo y, de ser el caso, la declaración jurada donde se señale que se mantiene vigente la comunicación de los servicios mínimos del año inmediato anterior.
- b) Una vez concluida la comunicación de los servicios mínimos, se deberá comunicar a la mencionada Gerencia con la documentación sustentatoria en la primera semana del mes de febrero, a efectos de informar su cumplimiento al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



Quinto.- Siendo ello así, mediante Oficio N° 000044-2022-GAD-CSJU-PJ del 26 de enero del 2022, la Gerencia de Administración Distrital solicita a la Presidencia de ésta Corte Superior la designación de los miembros del “Equipo de Trabajo para la determinación de los Servicios Mínimos en caso de Huelga”;

Sexto.- Sobre el particular, el artículo 6.3 de la Directiva N° 009-2020-CE-PJ, refiere que la identificación y determinación de los órganos jurisdiccionales y administrativos de apoyo que darán continuidad a servicio esencial de administración de justicia estará a cargo del “Equipo de Trabajo para la determinación de los Servicios Mínimos en caso de Huelga”, el mismo que, en lo que corresponde a la Corte Superior de Justicia de Junín, estará conformado de la manera siguiente:

(...)El Presidente de la Corte Superior, quien al presidirá en el Distrito Judicial bajo su dirección.

(...)El Administrador de Sede y los Responsables de las Áreas de Recursos Humanos y de Estadística

El Equipo de Trabajo, según corresponda, podrá requerir la participación de los responsables de órganos jurisdiccionales o de dependencias administrativas, cuyas funciones o competencias contribuyan a la identificación y determinación de los servicios mínimos.



Séptimo.- En consecuencia, es necesario conformar el “Equipo de Trabajo para la determinación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga de la Corte Superior de Justicia de Junín”, de acuerdo a lo establecido en el texto de la Directiva N° 009-2020-CE-PJ”;

Por tal motivo, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el “Equipo de Trabajo para la Determinación



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0094-2022-P-CSJUU/PJ

de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga de la Corte Superior de Justicia de Junín” en el año judicial 2022, que estará conformado de la siguiente manera:

| CARGO | NOMBRE |
|--|--------------------------------|
| Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien la presidirá | LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO |
| Gerente de Administración Distrital | JOHNNY WILLIAM PICON MARCOS |
| Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas | ROSARIO GAMBARINA PINO |
| Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo | EDISON FRANK ORUDNAP ARANA |
| Coordinador de Recursos Humanos | TANIA KATHERINE PAZ FLORES |
| Coordinador de Estadística | PERCY NILTON NOLASCO ROMERO |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Equipo de Trabajo para la determinación de los servicios mínimos, trabajen con sujeción a las disposiciones establecidas en el Texto Actualizado de la Directiva N° 009-2020-CE-PJ, denominado “Disposiciones para la Determinación y Comunicación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de huelga”.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Estadística e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN